

Hay en el archivo de Indias tres expedientes de doña Marina Ortiz de Gaste, en que solicita gracias del rey en virtud de los servicios de su marido. La siguiente real cédula de Felipe 2.^o da cuenta cabal de esos expedientes hasta 1566.

— El Rey — Nuestro gobernador que es e fuere de las Provincias de Chile salud que yo mande dar y di Para vos una mi cédula firmada de la serenísima ynfante doña Juana princesa de Portugal vna muy chava e muy amada hermana gobernadora que a la sazón hera destos nros reinos por vna ausencia de los y representada del secretario fran.^{co} de ledesma en tenor de la cual es el que se sigue. / El Rey nro gobernador que es o fuere de las provincias de Chile por parte de doña Marina Ortiz de Gaste mujer legitima que fue de don Pedro de Valdivia nro gobernador que fue de las provincias me ha seydo hecha relacion que ya nos era notorio lo mucho y bien que el dicho don Pedro de Valdivia su marido nos avia servido en la tierra y como la avia el conquistado e poblado, y que en continuation de la dha conquista le avian muerto los yndios della y que antes quel muriese entio por ella a otros reinos para hazer vida maridable los dos y que ella cumpliendo la voluntad del dho su marido nos avia servido en la tierra y como la avia el conquistado y poblado se parbio de estos reinos para esas tierras y que llegadas a la provincia de tierra firme supo como el dho don Pedro de Valdivia su marido hera fallecido e que por no aver dejado hijos legitimos subiese elle en los yndios que el tenia conforme a lo que por nos estava proveydo y mandado cerca de la dha sucesion y me fue suplicado que no embargante quella nra ouien alhdo en esa tierra al dho que el dho su marido fallecio pues ita arresidir a ella mandase que se le diese el dho repartimiento con todo lo que oviese rentado desde el dia que el dho don Pedro de Valdivia fallecio hasta que se le diese la posesion del pue, conforme a lo que por nos estava proveydo y mandado cerca de la dha sucesion le portancia o como la nra mto fuere. / Yo acatando lo suodicho por lo que el dho don Pedro de Valdivia nos sirvio helo avido por bien por ende yo vos mando que luego que esta vcais yendo a esa tierra le dha Marina Ortiz de Gaste le deys y encomendays el repartimiento de yndios que en ella tenia el dho don Pedro de Valdivia su marido e deys al tiempo que fallecio para que lo tenga conforme a lo que por nos esta mandado cerca de la dicha sucesion no embargante que no estuviere en esa tierra la dha Marina Ortiz al tiempo que el dho don Pedro de Valdivia fallecio hasta que se le de la posesion — fecha en la Villa de vallyd a veynte seis dias del mes de diciembre de mill e quientos y cinquenta y seis años. Lo princiado por mandado de S. M. en su altesa en su nombre. Fran.^{co} de ledesma.

La real cédula de Felipe 2.^o refiere en seguida que mando Doña Marina Ortiz a Chile en un buque al pto. a D. Garcia Hurtado de Mendoza q.^o se habia apoderado de hecho con los dhos yndios, chacaras, e arientos y ataucas que el dho don Pedro su marido le avia dexado que heran los leuos de andatiens, aranco, balaguano y e quelpanque, arana, penguecua, millharapue, Ma-

uapi quediro e otros contenidos e declarados en la provision de circunscrip-
da, diciendo quel marqués de Canete su padre mro Virrey que a la sazón
hava en las provincias del Perú de los años en comendado y que aunque el dho
don garcia avia sido requerido en la dha mra cédula para que la cumplies-
se con la dha dona marina no lo avia querido ni quien hazer antes por le
hazer d'auo avia dado orden con el factor y el fiscal y justicias por el pue-
to en en la ciudad de la concepcion que contradixeron el cumplimiento della.
Dona Marina apeló a la audiencia de Lima y de allí ante el rey, el cual por
esta cédula de 27 de agosto de 1560 mandó que se le entregaran los dchos bienes si
securá mi demorap.

La sublevacion araucana despues de la salida del go^o de D. Garcia Hurtado
de Mendoza vino a impedir el cumplimiento de esta cédula. En 1564 (ano real. mra, en
hija el día 20) desde Concepcion se dirigió la misma dona Marina al rey pidién-
dole se "condulta" de su situacion. El go^o m^o d. "conquistó" este reyno de Chile y pobla-
sieste pueblos a su costa y despues de avorle sustentado quinze años le mataron los
indios y por cédula y mandato del V. M^o sucediyo en su reo partimientoz y como
don garcia de mendoya dexase esta tierra en paz y quietud con el movimiento
y provincimiento de fran^{co} de Villagra fue mro por servicio por sus pecados la pro-
vincia de Tucapel se reveló y alboró y començó en la conquista de la
qual dentro de cinco meses perdi cinco sobrinos que tenía por hijos y visto lo
suelto que esta tierra me quenta y gozer mujer y mi tener sucesor que me
V. M. fuere servido de quatro o cinco mil indios que tengo los mejores desta
tierra V. M. los tome en su cabera y me haga merced de darme una con-
grua sustentacion conforme a la calidad de mi persona casa y lo que dexo.
En esta tierra o provincia de Peru o esta. en una hacienda real para
que goze me sustente estos pocos dias que me quedan que puer tan cansado en esta
do y mis dias ser de cinquenta y cinco años arriba los (siendo V. M. servido) a
cabar un ménos provecho y ménos gozobra y cuidados de sustentar yndios, y
pues el portador es el lic^o Calderon, sobrino del go^o m^o d., que sea en gloria
(Valdivia) quedara larga relación, y lleva todo mi poder.

El Rey ~~firmó~~ firmó en 1564 se presentó al consejo de Indias el capitán
don Pedro de Aranda Valdivia en representacion de la dha dona Marina solici-
tando lo mismo que ella expresa en su peticion al rey; y ~~en~~ en aquel mismo año,
por mas o ménos haria iguales justicias el licenciado Calderon. En esta época,
tambien, formó su representacion Alonso del Bovera, quien pedía al consejo de Indias
en nombre de dona Marina se le de cédula de Recomendacion dirigida al gober.
que al presente he o fuere de las dhas provincias de Chile para que teniendo
Consideracion a los servicios del dho su marido y a la necesidad que ella tiene
y padecer le de de comer con que se pueda sustentar conforme a la calidad de
su persona que en ello V. M. descargara su Real conciencia y ella reservara mi
poder.

Este mismo Alonso de Herrera formó la representacion de dona
Catalina Ortiz, hermana de dona Marina viuda residente tambien en Chile, diciendo:
"La dha mi parte pasó a los provincias de Chile al principio de su descubrimiento
en compania de dona Marina Ortiz de gasta humana y, llevando consigo cuatro
hijos y dos hijas para lo cual vendió y gasta su hacienda y legitiimas de sus hijos, los tres
delllos por ser de suficiente edad sirvieron a Vra alt^{da} muchos años en la sustentacion
de aquel Reyno y en sujetar a Vro Real servicio los indios naturales por la
qual a los dos que fueron fran^{co} de figueras y Juan de Villalobos se le dió

con indios de Repartimiento en gratificacion de sus servicios fueron
brevemente muertos por los naturales de aquel Reyno y por no dejar su
sesor se pusieron luego en Nra Real corona el teniente que se llamo lo-
renzo Suarez de Figueroa le mataron los indios en maraguanos al tiempo
q mataron al hijo del gouernador fran. de Villagran y a otros muchos
soldados sin auerle dado indios de repartimiento ni dejar ningun
genaro de hacienda ninguno de sus hijos, con que la dha su madre a pida
se sustenten. Pide cedula para que el go. de Chile la gratifique y de de
comer conforme a la calidad de su persona.

504
Por fin el consey de Indias proveyo en 1573 lo que sigue: "Que
en España no ay disposicion de darle la Recompensa que pide y que se le
de cedula para que El gouernador de Chile de a dona Marina Ortiz de Zate
competente Recompensa a contento de dona Marina en lo mas pacifico de aque-
lla tierra que estuviere vaco o vacare y da a Reparta los indios de arauco y
los demas que tiene dona Marina que fueren de su marido entre las per-
sonas que mas hubieren servido para que los tengan y mantengan confor-
me a las ordenanzas. En Madrid a 9 de junio de 1573. El licen. Ayala
Ante mi. Valmueda"

